

Lobos, 13 de Junio de 2006.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. Nº 30/2006 del H.C.D.-
Expte. Nº 4067-4824/06 del D.E.M.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por Mayoría la **Ordenanza Nº 2290**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: El **Expte. Nº 30/2006**, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, caratulado: **PROYECTO DE ORDENANZA COMPENSANDO EXCESOS DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2005**; y

CONSIDERANDO: Que este H.C.D. elevó en su momento un pedido de informe al D.E.M., solicitándole que informe acerca del permiso que la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos debía otorgar para realizar los arreglos proyectados a la Plaza 1810.-

Que al no ser contestado el informe citado, se reiteró el mismo, del cual tampoco se obtuvo respuesta.-

Que ante la falta de respuesta del D.E.M. se eleva directamente a la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos el pedido, la cual contesta con observaciones al proyecto de remodelación, no tomadas en cuenta por el D.E.M.-

Que en consecuencia, el H.C.D. resuelve rechazar el proyecto de remodelación de la Plaza 1810, por no respetar lo establecido por la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos.-

Que a pesar de las reiteradas manifestaciones públicas de integrantes del D.E.M., acerca de que el proyecto se iba a financiar con un subsidio específico otorgado para ese fin, a la fecha no ha ingresado ningún tipo de subsidio, utilizándose fondos de rentas generales para solventar el proyecto.-

Que el D.E.M. declaró que el subsidio previsto era de cien mil pesos y que se ajustaría a dicho presupuesto, a pesar de lo cual el costo del proyecto excedió, en más de un ciento por ciento, lo estimado.-

Que este cuerpo advirtió al D.E.M. a mediados del ejercicio 2005 sobre el exceso en que se estaba incurriendo en algunas partidas, solicitándole que de ser necesario se ingrese al H.C.D. el correspondiente pedido de ampliación presupuestaria.-

Que el ejecutivo no contestó un pedido de informe de este H.C.D. sobre el detalle y los fundamentos de los pedidos de compensación de excesos en el ejercicio 2005.-

Que se observaron en los gastos de las partidas 1.1.2.12.1 RETRIBUCIÓN A PERSONAS Y ENTIDADES, pagos a profesionales Veterinarios, Médicos, Abogados, etc., que son observables en cuanto a su imputación a esta partida.-

Que también se observa que se imputaron a dicha partida los pagos de las comisiones de cobranzas de la empresa PUBLICOM S.R.L., en concepto de retribución por el cobro de la Tasa de Publicidad y Propaganda, lo cual es incorrecto.-

Que es necesario que el D.E.M., ante la presencia de un nuevo gasto, lo aplique a la partida correspondiente y en el caso de no existir solicite al H.C.D. la creación de la partida necesaria.-

Que el Presupuesto aprobado implica una definición acerca de las prioridades en la asignación del gasto, por lo que es tan criticable el exceso sin fundamento en partidas del gasto, como la realización de economías observadas en algunas partidas, en especial cuando la misma es del 100% del valor asignado, en partidas aprobadas en el presupuesto.-

Que en el presente ejercicio se han observado excesos de hasta un 300% respecto del monto presupuestado, lo que queda fuera de todo marco de razonabilidad que se entiende debe existir en la ejecución presupuestaria, y que de ser aprobados sin conocer los fundamentos de dichos excesos, el control presupuestario que debe ejercer este H.C.D. quedaría totalmente desvirtuado y carente de eficacia práctica. Más aún, existiendo la herramienta de la ampliación de partidas que debe ser utilizada en casos como los que se analizan.-

Que es responsabilidad del H.C.D. fijar las partidas de gastos y sus correspondientes montos, como así también controlar y asegurar que se ejecuten dichas partidas por los montos asignados, ni más ni menos, por significar el cumplimiento de las políticas de gastos que los representantes del pueblo entienden deben realizarse y el D.E.M. debe ejecutar.-

Que algunas de las cuentas donde se han realizado economías fueron previstas con un claro sentido de la necesidad de su ejecución, y aunque en el presente ejercicio el D.E.M. no haya realizado las acciones pertinentes, es necesario que los montos asignados en el presupuesto 2005 se trasladen al ejercicio 2006, para reforzar su alcance.-

Que el mismo D.E.M. ha anunciado proyectos para el presente año, que se verán beneficiados por esta reserva de economía, como ser el Proyecto de Zona Industrial, el Programa de Inversión Pública Municipal, etc.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2290

ARTICULO 1º: Compénsanse los excesos producidos en las partidas del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2.005 que se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza, y que suman el total que se indica a continuación:

Total de excesos Ejercicio 2.005 (Anexo I)	2.978.039,84
TOTAL	2.978.039,84

ARTICULO 2º: A fin de cumplimentar lo dispuesto por el artículo anterior, utilízanse los siguientes medios de financiación:

a) Economías existentes en las partidas del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2.005 conforme al detalle obrante en Anexo II, el que forma parte de la presente Ordenanza:	455.148,50
b) Excedente de recaudación (art. 67 y 120 L.O.M.)	1.835.990,00
c) Saldo de la cuenta "Resultado de Ejercicios Vencidos"	686.901,34
TOTAL	2.978.039,84

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

FIRMADO: MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-